

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE URGENCIA
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA. AÑO 2015.**

1. OBJETO Y DEFINICIÓN.

Las Ayudas Municipales de Urgencia Social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas y/ o unidades familiares del municipio de Leioa cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Tienen la condición de finalistas, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas y, así mismo, tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de prestaciones y recursos sociales previstos en la legislación vigente de ámbito supramunicipal.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los requisitos y las obligaciones de las personas beneficiarias son los que a continuación se señalan:

2.1. REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas Municipales de Urgencia Social las personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Leioa con al menos 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No disponer de patrimonio mobiliario e inmobiliario superior a 12.000€, excluido el valor de la vivienda habitual, una parcela de garaje y un trastero, si los hubiese, pudiendo estar localizados tanto en el mismo inmueble en el que se encuentra la vivienda como en otro inmueble cercano al domicilio.
- d) Personas o unidades familiares cuyos ingresos netos mensuales no superen el 200% de la cuantía mensual de la Renta de Garantía de Ingresos con carácter general (RGI) que les pudiera corresponder. Para el cómputo de estos ingresos será de aplicación lo previsto en el capítulo 3 del Decreto 147/2010, de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos.

En todo caso, no podrán ser sujetos perceptores de subvención municipal aquellos que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Ayuntamiento de Leioa

2.2. OBLIGACIONES:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas Municipales de Urgencia Social:

- a) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad a la que se hubiera otorgado, debiendo presentar ante los servicios sociales la documentación justificativa del gasto realizado.
- b) Comunicar a su Trabajadora Social de referencia cualquier cambio que se produzca en su situación, esto es, los concernientes a:
 - La composición familiar.
 - Al domicilio habitual.
 - A los ingresos y/ o patrimonio.
- c) Comparecer y colaborar con los Servicios Sociales cuando sean requeridos/as.
- d) Justificar las ayudas concedidas, excepto para los gastos de alimentación que no se requerirá justificante del gasto.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

3. MODALIDADES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE ACCESO PARA CADA UNA DE ELLAS.

A efectos de estas ayudas se distinguen las modalidades siguientes:

3.1. AYUDAS DE VIVIENDA:

Se consideran susceptibles de ayuda los gastos que a continuación se consignan:

- a) Gastos de alquiler y crédito hipotecario.
- b) Gastos para el acceso a una vivienda a personas y/ o familias que por diversas circunstancias deben abandonar su domicilio habitual.
- c) Gastos de subarriendo y hospedaje.
- d) Gastos de mantenimiento de la vivienda (energía eléctrica, agua,...).
- e) Gastos de reparaciones e instalaciones.
- f) Gastos necesarios para evitar y/ o subsanar el corte de suministros básicos por impago de los mismos.
- g) Gastos de mobiliario básico y electrodomésticos de "línea blanca".

Cuantías :

Las cuantías, siguiendo la relación expresada en la relación anterior, serán las siguientes:

- Apartado a: máximo 1.850€

- Apartado b:

- Acceso a alquiler máximo 2.100€.

- Acceso a subarriendo/ hospedaje: 1 habitación máximo 600€, 2 habitaciones máximo 900€.

- Apartado c: máximo 1500€ (125€/m)

- Apartado d: máximo 555€

- Apartado e: máximo 925€

- Apartado f: máximo 555€

- Apartado g: máximo 925€. En relación con este apartado, se requiere no disponer de patrimonio mobiliario e inmobiliario superior a 3.000€

Las personas que, en el pasado ejercicio, fueron beneficiarias de ayuda económica para acceso a vivienda, este año no podrán solicitar, salvo situaciones excepcionales y previo informe de la Trabajadora Social.

En el caso de los electrodomésticos de "línea blanca", no se admitirán presupuestos superiores a los importes máximos a conceder en cada uno de los supuestos, esto es:

- Lavadora: 300€
- Frigorífico: 400€
- Horno: 240€
- Vitrocerámica: 200€
- Cocina: 400€
- Calentador: 130€ eléctrico y 180€ de gas.

3.2. NECESIDADES PRIMARIAS:

Se consideran susceptibles de ayuda los gastos que a continuación se consignan:

- a) Vestido, alimentación y enseres básicos.
- b) Gafas, audífonos y arreglos de boca no cubiertos por la Seguridad Social u otras entidades y con un informe médico que prescriba la necesidad.

Cuantías :

El máximo será 925€, no pudiendo superar el 80% del gasto real.

Para poder tener derecho a esta ayuda no se podrá disponer de patrimonio mobiliario e inmobiliario superior a 3.000€, salvo que el importe del gasto supere 925€, en cuyo caso el límite será de 12.000€.

3.3. AYUDAS DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Se incluyen en este epígrafe los gastos derivados de aquellas actividades necesarias para llevar a cabo un proceso de inclusión social, requiriéndose previo informe de la Trabajadora Social que avale la necesidad.

Cuantías :

El máximo será 1.350€ no pudiendo superar el 80% del gasto real.

4. BAREMO ECONÓMICO DE ACCESO

Los criterios económicos para poder acceder a las Ayudas Municipales de Urgencia Social son los siguientes:

- Hasta un 150% más de RGI 10 pts.
- De un 150% a un 200% más de RGI. 5 pts.
- Más de un 200% de RGI. 0 pts.
- Puntuación otorgada a criterio de la Trabajadora Social según urgencia o necesidad detectada.....máximo 15 pts.

El porcentaje de la cuantía de la ayuda a conceder según puntuación

- De 0 a 10 puntos 0%
- De 11 a 15 puntos 50 %
- De 16 a 20 puntos 75 %
- De 21 a 25 puntos 100 %

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. FINANCIACIÓN.

La financiación para el año 2015 de las Ayudas Municipales de Urgencia Social se efectuará con cargo a un crédito presupuestario de 130.000€ recogido en la partida 00600 23001 4801000 y se podrán conceder, salvo ampliación excepcional, las ayudas hasta agotar dicho crédito presupuestario.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de Ayudas Municipales de Urgencia Social se presentarán en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Leioa y será necesario haber mantenido previamente una entrevista con una Trabajadora Social del servicio, quien valorará la situación de necesidad planteada e indicará la documentación a presentar junto con la solicitud.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leioa podrán verificar las declaraciones de las personas beneficiarias, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas.

8. JUSTIFICACIÓN

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de facturas y/ o recibos relativos a los conceptos para los que se hayan concedido, excepto los gastos de alimentación que no requerirán justificación.

No se admitirán facturas con importes inferiores al presupuesto presentado en el momento de la realización de la solicitud.

La falta de justificación de la ayuda dará lugar al inicio del proceso de reintegro.

DISPOSICIONES FINALES

1. En total y entre todas las tipologías de ayudas concedidas, el importe máximo por Ayuda Municipal de Urgencia Social resultantes de la presente convocatoria no podrá superar los 2.100€ anuales si bien, excepcionalmente, se podrá conceder una segunda Ayuda Municipal en el año en curso.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos consignados en las solicitudes de estas ayudas y en la documentación a adjuntar para la tramitación de las mismas, serán incluidos en los ficheros de Bienestar Social y SociA.DBF, cuya finalidad es el registro de los datos de personas que son atendidos por los Servicios Sociales, solicitudes y trámites y gestiones necesarias para los usuarios, y la prestación de asistencia a las personas que los soliciten, respectivamente. Los datos solicitados son necesarios para cumplir con dicha finalidad y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.

El Ayuntamiento de Leioa es responsable de los ficheros, y como tal garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos facilitados, para lo cual deberá dirigirse por escrito a: Elexalde, 1 - 48940 Leioa. De igual modo, se compromete a respetar la confidencialidad de los datos y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero, si bien, los mismos, podrán ser cedidos a otros organismos Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Territorio Histórico y a otras Administraciones Públicas tanto para la consecución de la finalidad con la que se recabaron, como para el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del fichero.

Las personas solicitantes deberán declarar bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud y AUTORIZAR a que el Ayuntamiento que realice consultas en ficheros de titularidad pública (AEAT, INSS, INEM, Catastro, Ayuntamiento, INE, Oficina de Extranjería, Servicios Sociales Penitenciarios) para acreditar los datos facilitados, y ello conforme a lo dispuesto en la LOPD y a incluir los datos en dichos ficheros, de acuerdo con las condiciones expresadas anteriormente, asumiendo la obligación de comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.